

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 7 de Abril de 1910.

ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
			Dirección.	Fuerza de Dob.			Lluvia o nieve.	Temps. extra.					Dirección.	Fuerza de Dob.			Lluvia o nieve.	Temps. extra.		
								Máx.	Min.									Máx.	Min.	
Valencia..... (8h)	760.7	7.2	77	E.....	2	Nuboso.....	Marejada.	1.9	10.0	5.6	Málaga..... (9h)	764.6	15.4	59	W.....	2	Nuboso.....	Liana....	19	7
Oriz Néz..... (7h)	759.7	6.0	95	E.....	4	Lluvia.....	Idem.....	9	13	6	Melilla..... (9h)	765.0	18.0	90	WNW..	1	Idem.....	Calma....	19	11
Saint Mathieu.. (7h)	759.7	5.8	95	ESE..	4	Nuboso.....	Liana....	5	12	4	Jaén..... (9h)	765.2	12.8	69	E.....	0	Despejado..	Idem.....	12	3
Isla de Aix.... (7h)	758.7	6.0	98	SSE..	3	Brumoso....	Rizada....	3	13	3	Granada..... (9h)	764.8	8.0	74	SW....	0	Nuboso.....	Idem.....	11	5
Biarritz..... (7h)	763.0	9.0	65	SSE..	2	Despejado..	Idem.....	4	11	6	Almería..... (9h)	762.3	14.5	66	SW....	0	Despejado..	Calma....	17	10
Pérpignan..... (7h)	762.0	4.8	81	Calma..	0	C. cubierto..	Idem.....	2	14.3	2.8	Murcia..... (9h)	764.1	12.0	77	SW....	1	Idem.....	Idem.....	18	4
Cabo Sicé..... (7h)	760.0	6.4	100	NW....	4	Brumoso....	Picada....	8	10	2	Alicante..... (9h)	763.8	15.6	68	SSW..	1	Idem.....	Idem.....	17	6
Niza..... (7h)	757.6	8.0	63	Calma..	0	Despejado..	Marejada.	8	8	3	Valencia..... (9h)	763.2	13.6	45	SW....	0	C. despejado.	Idem.....	19	5
Clermont..... (7h)	762.3	1.4	93	S.....	0	Nuboso.....	Idem.....	6	12.4	-1.1	Albacete..... (9h)	763.9	9.2	50	WNW..	2	Nuboso.....	Idem.....	9	1
Paris..... (7h)	760.3	2.0	100	S.....	0	Despejado..	Idem.....	12.4	0.2	0.2	Ciudad Real.. (9h)	765.0	8.8	77	W.....	1	Idem.....	Idem.....	11	1
San Sebastián.. (9h)	762.6	11.8	67	S.....	1	C. cubierto..	Gruesa...	1	11	4	Toledo..... (9h)	763.1	8.6	61	WNW..	1	Despejado..	Idem.....	12	3
Bilbao..... (9h)	762.1	8.6	70	SE....	3	Nuboso.....	Idem.....	12	12	3	Cuenca..... (9h)	763.9	6.2	79	SW....	1	Cubierto...	Idem.....	6.8	-1
Santander..... (8h)	761.5	8.5	83	SW....	5	Idem.....	Picada....	1	10	2	Madrid..... (9h)	763.7	7.2	51	W.....	2	C. despejado.	Idem.....	11.0	1.3
Oviedo..... (9h)	761.4	5.8	75	SW....	0	Despejado..	Idem.....	1	10	2	El Escorial... (9h)	763.4	6.4	53	W.....	1	Despejado..	Idem.....	8	0
Ayiles..... (8h)	760.5			NW....	5	C. cubierto..	Rizada....				Segovia..... (9h)	763.4	5.0	69	SW....	0	Cubierto...	Idem.....	8	0
Varea..... (8h)	761.5	5.7	89	SW....	5	Idem.....	Marejada.	4			Avila..... (9h)	763.6	4.0	67	SSW..	1	C. cubierto..	Idem.....	10	4
Coruña..... (7h)	761.6	6.6	79	NW....	3	Idem.....	Idem.....	11	4	4	Guadalajara.. (9h)	769.9	6.6	60	SW....	2	Idem.....	Idem.....	9	2
Finisterre..... (8h)	764.2	10.9	76	W.....	2	Cubierto...	Liana....				Soria..... (9h)	762.9	3.4	80	WSW..	1	Cubierto...	Idem.....	7	0
Santiago..... (9h)	762.9	7.1	89	SW....	2	Lluvia.....	Idem.....	3	11	3	Huesca..... (9h)	762.5	9.7	44	WSW..	2	Despejado..	Idem.....	12.0	0.5
Pontevedra.... (9h)	7										Zaragoza..... (9h)	762.0	10.6	65	E.....	0	Idem.....	Idem.....	15	1
Vigo..... (9h)											Ternel..... (9h)	761.7	7.7	80	N.....	0	C. despejado.	Idem.....	11	-3
Orense..... (9h)	762.7	10.8	68	NE....	1	Nuboso.....	Idem.....	14	2	2	Tortosa..... (9h)	76.28	5.4	82	NNE..	0	C. cubierto..	Idem.....	16	3
León..... (9h)	761.8			NW....	0	Despejado..	Idem.....	8	-1	-1	Barcelona..... (9h)	762.6	13.4	67	WSW..	0	Nuboso.....	Marejada.	1	16
Burgos..... (9h)	7										Mahón..... (9h)	763.1	16.8	52	SW....	1	Idem.....	Idem.....	10	4
Valladolid.... (9h)	763.8	5.0	76	SSW..	1	C. cubierto..	Idem.....	9	1	1	Palma..... (9h)	762.9	12.0	85	NE....	1	C. despejado.	M gruesa.	15	6
Salamanca.... (9h)	763.2	8.2	61	NW....	2	Nuboso.....	Idem.....	11	1	1	Orán..... (7h)	764.2	10.0		S.....	3	Idem.....	Idem.....		
Zamora..... (9h)	765.3	7.2	77	SW....	1	Idem.....	Idem.....	10	-1	-1	Argel..... (7h)	764.1	14.0		W....	3	Nuboso.....	Idem.....		
Oporto..... (9h)	763.8	8.4	95	ESE..	3	Cubierto...	Rizada....	1	13	7	Túnez..... (7h)	764.2	13.0		W....	2	Idem.....	Idem.....		
Lisboa..... (8h)	763.4	12.5	82	SW....	4	Idem.....	Idem.....	14	10	10	Sfaks..... (7h)	7					Idem.....	Idem.....		
Lagos..... (8h)	764.7	14.2	86	SE....	0	Nuboso.....	Idem.....	18	6	6	Liorna..... (7h)	758.8	11.4	69	SW....	6	Nuboso.....	Idem.....	5	
Funchal..... (8h)	764.4	17.1	80	Calma..	0	C. despejado.	Idem.....	17	9	9	Roma..... (7h)	765.3	12.0	50	SW....	3	Despejado..	Idem.....	4	
Punta Delgada. (7h)	758.8	15.9	34	SW....	1	Nuboso.....	M. gruesa.	17	14	14	Cagliari..... (7h)	762.3	12.0	82	NW....	3	Idem.....	Idem.....		
Angra..... (8h)	7										Palermo..... (7h)	763.7	12.2	68	S.....	3	Idem.....	Idem.....	2	
Horta..... (8h)	755.4	16.0	84	SW....	5	Cubierto...	M gruesa.	4	18	14	Bodo..... (7h)	762.0	1.8		W....	4	Cubierto...	Idem.....		
Laguna..... (9h)	768.3	14.4	74	NW....	2	Nuboso.....	Idem.....	17	10	10	Cristiansud... (7h)	765.6	4.4		SW....	1	Idem.....	Idem.....		
St. Cruz Tenerife (9h)	766.3	18.3	53	NNW..	2	C. despejado.	M. gruesa.	19	11	11	Riga..... (7h)	758.2	5.6		Calma..	0	Idem.....	Idem.....		
Cáceres..... (9h)	764.6	7.4	90	SSW..	2	Cubierto...	Idem.....	15	1	1	Moscou..... (7h)	763.9	-1.2		SE....	1	Nuboso.....	Idem.....		
Badajoz..... (9h)	765.1	14.4	60	SW....	1	C. cubierto..	Idem.....	17	5	5	Nicolaiow.... (7h)	758.3	6.2		SE....	1	C. cubierto..	Idem.....		
Córdoba..... (9h)	764.9	10.8	75	SW....	2	Nuboso.....	Idem.....	18	4	4	Feldkirch.... (7h)	756.6	15.8		NE....	1	Lluvia.....	Idem.....		
Sevilla..... (9h)	765.0	11.6	71	NW....	3	C. Despejado.	Idem.....	20	5	5	Crernorvitz... (7h)	753.8	7.8		SE....	1	Cubierto...	Idem.....		
Huelva..... (9h)	764.9	14.3	58	E.....	2	Idem.....	Idem.....	17	7	7	Oracovia..... (7h)	752.2	8.3		NNE..	2	Lluvia.....	Idem.....		
San Fernando... (8h)	765.6	9.1	78	Calma..	0	Idem.....	Calma....	15	7	7	Pola..... (9h)	757.9	9.6		W....	2	C. cubierto..	Idem.....		
Tarifa..... (9h)	764.0	14.7	79	Idem..	0	Despejado..	Liana....				Viena..... (7h)	753.1	8.8		WNW..	3	Cubierto...	Idem.....		

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.35	6.2	3.4	6.2	63	SW.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	4.63	2.2	0.8	4.1	73	NW.....	Idem.....	Nuboso.
9 de la mañana.....	5.53	7.9	4.0	4.1	52	W.....	Brisa fuerte.	Idem.
12 del día.....	5.72	13.4	7.4	4.7	41	SW.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	4.80	12.9	7.1	4.8	42	SW.....	Brisa fuerte.	Idem.
6 de la tarde.....	5.82	10.8	6.9	5.5	56	SW.....	Brisa fuerte.	Cubierto.
9 de la noche.....	7.10	9.0	7.0	6.5	76	SW.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	15.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	291
Idem mínima.....	-0.2	Oscilación barométrica (idem) (milímetros).....	2.75
Diferencia.....	16.1	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+0.10
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	20.2	Nievo y granizo en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id., dentro de una estera de cristal.....	54.2	Sol completamente despejado.....	4 h 20
Diferencia.....	34.0	Sol antroviado por nubes ó vapores.....	4 h 10
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	21.1	Total de insolación durante el día.....	8 h 30
Idem mínima idem.....	-3.7		
Diferencia.....	24.8		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Historia Natural de los Institutos de Salamanca y Málaga. (Turno de Auxiliares.)

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de la fecha, de comparecencia de los señores opositores, ha acordado admitir á la práctica del primer ejercicio que ha de tener lugar el día 12 de este mismo mes, á las tres de la tarde, en el Instituto de San Isidro (Cátedra de Historia Natural), á los Sres. D. Luis Muñoz Cobo, D. Baldomero Domínguez García y D. Celso Arévalo Carretero; declarando quedaban excluidos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los Sres. D. Juan Mir Peña, D. Fermín Boscansa Casares, D. Joaquín Novella Valero, D. Manuel Carbó Domech, D. Marcelino Cillero Angulo, don Antonio Martínez y Fernández Castillo, D. Enrique Pons é Irureta, D. Francisco González García, D. Antonio Bueno Pardo, D. Jaime Alorda Sampol, D. José Cipriano Rey, D. José Taboada Tundidor, D. Fernando López Mendigutia, D. Idefonso Lorente Caro, D. Federico Aragón Escacena y D. Rafael Cuésta García.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre de 1902.
Madrid, 4 de Abril de 1910.—El Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez Lozano. P—1243

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Avilá á Talavera de la Reina, kilómetros 56 al 71, provincia de Avilá, cuyo

presupuesto de contrata es de 118.029,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avilá.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Abril de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así

como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—290

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de adoquinado de la carretera de Pontevedra á Camposancos, en la travesía de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 157.463,17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.580 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Abril de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—291

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1905, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para reparación del firme de la carretera de Estación de Haro á Pradolungo, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 34.199,81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento; habiéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Nomenclador de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Abril de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—292

Diputación provincial de Zaragoza.

Desechada por esta Comisión la única proposición presentada para optar al arrendamiento de la cobranza del contingente provincial, por no ajustarse al modelo de proposición, esta Comisión, en cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo del artículo 29 de la Instrucción, y con sujeción á lo dispuesto por la Dirección General de Administración local, acordó celebrar la segunda, doble y simultánea subasta para adjudicar en licitación pública el arrendamiento del servicio de cobranza del contingente provincial, que tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego insorto á continuación, en Madrid, en las dependencias de la expresada Dirección, bajo la Presidencia del funcionario al efecto nombrado, y en Zaragoza, en el Salón de Sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del Diputado designado para representar á la Diputación en tales actos y de Notario público.

Zaragoza, 1.º de Marzo de 1910.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, E. Pascasio Lizarbe.—El Secretario, José Vidal.

Pliego de condiciones para contratar la recaudación del contingente provincial.

- 1.º Es objeto de la cobranza:
 - a) De las cuotas que en los años que comprende el contrato se asignen á todos los pueblos de la provincia;
 - b) De los descuentos en que por los años anteriores, no hayan satisfecho los que nada más adeudan, y al terminar el arriendo vigente por expiración del plazo concedido al adjudicatario para ultimar las incidencias de la recaudación de su cargo, se hallen dichos pueblos, con arreglo á los vencimientos establecidos por acuerdos de 7 de Mayo de 1906, los cuales constan en el *Boletín Oficial* de 5 de Julio siguiente;
 - c) De los intereses de demora que sean exigibles por incumplimiento de aquellos vencimientos.

2.º La duración del contrato será de cinco años, contados desde 1.º de Enero de 1910 á 31 de Diciembre de 1914; pero en el caso de que en el transcurso de ese quinquenio fuera el actual periodo de ejercicio de los presupuestos provinciales sustituidos por diferentes del año natural, se entenderá que el contrato termina al cerrarse las operaciones del presupuesto que rija en la última fecha citada.

Esto no obstante, se entenderá prorrogado el contrato, sea cualquiera la fecha en que, conforme á lo anteriormente expresado, deba reputarse terminado, hasta que realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados por el artículo 29 de la vigente Instrucción del ramo, al objeto de contratar nuevamente el servicio, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Diputación en el caso de que trata el apartado 5.º del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

Cualquiera de las dos partes contratantes, dentro precisamente del primer trimestre del tercer año del contrato, tendrá derecho á denunciar éste por lo referente á los años cuarto y quinto de su duración; si se ejercitare este derecho, terminará el contrato al final del tercer año; si se dejare transcurrir el primer trimestre del tercer año sin denunciar el

contrato, seguirá éste por los cinco años, según lo anteriormente establecido.

3.º La subasta se celebrará en la forma con las solemnidades y para todos los efectos mencionados en el artículo 18 de la vigente Instrucción del ramo, reputándose más ventajosa entre las proposiciones que se presenten:

- 1.º La que aumente las entregas anuales por resultados del presupuesto de 1909 y años anteriores;
- 2.º En defecto de este aumento, la que lo ofrezca por el contingente corriente; y
- 3.º La que, en igualdad de tipos por corriente y resultados, rebaje más los premios de cobranza, siendo preferida entre éstas la que bonifique el tipo por corriente.

Son requisitos indispensables para tomar parte en la licitación:

- 1.º Ser mayor de veintitrés años y hallarse en pleno goce de los derechos civiles;
- 2.º Haber consignado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales ó en la Depositaria de fondos provinciales de Zaragoza la fianza provincial de 15.228,49 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe calculado de la recaudación de un trimestre;
- 3.º Presentar poder notarial bastantado por el Letrado del Colegio de Zaragoza D. José María Caballero, cuando el licitador concurre al acto de la subasta en esta ciudad en representación de otra persona, ó por el Letrado del Colegio de Madrid D. Justino Bernad, cuando en esta capital tome parte en la licitación.

4.º Los pliegos de proposición podrán presentarse, conforme al artículo 18 de la Instrucción vigente, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, desde las nueve á las trece de los días no feriados, en la Secretaría de la Diputación, y desde las diez á las trece, en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación.

5.º Para remuneración del servicio, y como tipo en baja para la subasta, se fijan los premios de cobranza siguientes:

- Por el de cuotas corrientes, 3 por 100.
- Por el de cuotas atrasadas, 6 por 100.
- Por intereses de demora, 2 por 100.

Cuando las cantidades que el contratista ingrese en la Caja provincial por resultados ó intereses de demora excedan en 5.000 pesetas, de las que por cada uno de esos conceptos debe entregar en la forma expresada en la décima condición, los antes dichos premios se aumentarán:

- Por entregas de 5.001 á 9.999 pesetas..... 1 por 100
- Por entregas de 10.000 pesetas en adelante..... 2 por 100

Se exceptúan del abono de premio de cobranza las cantidades que virtualmente ingresen en la Caja provincial por formalización de reintegros al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, provisiones de gastos de la Cárcel correccional y de enseñanza del Hospicio y Casa de Misericordia, impuesto de Consumos, canon de aguas, macelo ó otra cualquiera imposición ó arbitrio municipal que deban satisfacer los Establecimientos provinciales de Beneficencia por los artículos de subsistencia.

El importe de esas cantidades que el contratista devengue por esos premios, se lo abonará trimestralmente por libramiento con cargo al crédito correspondiente.

6.º La fianza definitiva que el contratista deberá constituir en la antedicha Depositaria dentro de los diez días si-

guientes al en que se adjudiquen el servicio, será de 30.156,98 pesetas, equivalente al 10 por 100 calculado de la recaudación de un trimestre por corriente y atrasos, quedando además obligado á ampliaria, en la proporción que correspondiera, cuando en cualquier tiempo, el valor de las sumas á recaudar exceda de un 3 por 100 de las calculadas en este pliego.

La fianza podrá prestarse en metálico, en títulos ó valores públicos de la Deuda del Estado ó de la provincia, ó en créditos reconocidos ó liquidados contra ésta, con estricta sujeción á lo prevenido en los artículos 13 y 14 de la citada Instrucción.

Cuando en el término antes señalado no se constituya la fianza, se procederá conforme á lo establecido en el artículo 24 de la indicada disposición, incurriendo el adjudicatario en las responsabilidades que la misma enumera, las cuales se harán efectivas contra el depósito y bienes que también menciona.

7.º El contratista no podrá dar principio á la cobranza en ningún trimestre cuando la fianza no alcance á cubrir el 10 por 100 antes señalado.

Si por cualquier motivo fuera insuficiente esa garantía, deberá el contratista completarla en los cinco primeros días del trimestre de cuya recaudación se trate, so pena de que la Diputación pueda declarar rescindido el contrato á perjuicio de aquél.

8.º Si en cualquier tiempo del que comprenda el contrato fuera modificada la organización económica de las provincias en tal manera que por efecto de la reforma no pueda subsistir aquél, tendráse por rescindido de hecho y de derecho, practicándose en este caso una liquidación, en la que se cargarán al arrendatario todos los valores que hubiese debido recaudar hasta entonces, á menos que justifique que la causa de no haberlo realizado no es imputable á su gestión, y se le abonarán las entregas efectivas hechas, pero sin derecho á premio por las pendientes de cobranza.

9.º El contratista se obliga á llenar el servicio en la forma siguiente:

1.º La cobranza se efectuará por trimestros, comenzando la de cada uno el día 1.º del segundo mes del mismo;

2.º Establecerá el contratista en Zaragoza una oficina de recaudación; no obstante, podrá tener agentes que en su nombre, y bajo su exclusiva responsabilidad, hagan la recaudación en los mismos pueblos deudores, proveyendo de las correspondientes credenciales á los nombrados y participando separadamente á los Ayuntamientos el nombramiento;

3.º Las oficinas cobradoras estarán abiertas desde el día 1.º al 25 del segundo mes de cada trimestre, durante seis horas, por lo menos, de cada día;

4.º Cuatro días antes de abrirse la oficina de recaudación, el contratista ó quien legitimamente le represente, pasará á los Ayuntamientos deudores un aviso escrito haciéndolos saber los descubiertos en que se hallen por las cuotas corrientes y atrasadas del trimestre correspondiente, y los días, horas y lugar en que se hará la recaudación, anunciándolo también en el *Boletín Oficial* de la provincia;

5.º Transcurridos los días señalados para la cobranza voluntaria, el contratista presentará á la Diputación, y en su defecto á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concurrido á pagar, acompañada de certificaciones expedidas por los Alcaldes de las localidades en que hubieron funcionado las oficinas cobradoras, acredi-

tando el cumplimiento de lo establecido respecto á la forma de recaudar;

6.º Presentada la relación de deudores expresada, la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, acordará, en la primera sesión que celebre, la expedición de apremio contra los morosos;

7.º Los nombramientos de comisionados de apremio se harán á propuesta del contratista ó de su legítimo representante, pudiendo proponerse á sí mismo, y á los nombrados se les entregará los despachos autorizadores para proceder por la vía ejecutiva de apremio.

8.º Cuando la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, no acordó la expedición de apremio en los términos en que en el número 6 se establece, ó cuando, después de acordado, el Presidente de la Diputación demore la autorización de los despachos por más de seis días, y, finalmente, cuando por acuerdo competente, que deberá ser siempre justificado, se resuelva suspender ó levantar algún apremio, lo cual sólo podrá resolverse en los casos de período electoral, calamidad local ó alteración de orden público, el importe de las sumas á que afecte esa resolución, será data sin premio para el contratista.

Si éste considera injustificadas las demoras, suspensiones ó levantamientos de apremio antes anunciados y que en ellos se irroga perjuicio, podrá demandar ante Tribunal competente, la indemnización correspondiente que lo será abonada por la provincia, la cual exigirá el reintegro de lo que por ese concepto satisfaga á los causantes de las dilaciones, levantamientos ó suspensiones de apremio, con arreglo á lo prescrito en los artículos 69 y 90 de la vigente ley Provincial.

10.º El contratista se obligará á ingresar en la Caja provincial, y en las especies que menciona la condición 12, salvo lo que corresponda á las formalizaciones expresadas en la 5.ª, el importe de cada anualidad en trimestres, en esta forma:

Por corriente, 80 por 100 del reparto de cada año;

30 por 100 en la segunda quincena del segundo mes de cada trimestre.

30 por 100 en la primera quincena.

20 por 100 en la segunda del tercer mes.

Por resultas, 100.000 pesetas:

30 por 100 en la segunda quincena del segundo mes de cada trimestre.

30 por 100 en la primera quincena.

40 por 100 en la segunda del tercer mes.

Intereses de demora, los que se hagan efectivos.

La porción de las sumas totales que por corriente, resultas ó intereses de demora no se obliga á ingresar el contratista, le será de abono como data interina y sin devengar premio de cobranza cuando justifique hallarse prosiguiendo su recaudación por la vía ejecutiva de apremio.

Las restas á cobrar que se hallen en esta situación al fin de cada ejercicio económico se abonarán al cargo á recaudar por el contratista en el año siguiente.

11.º Quincenalmente remitirá el contratista al señor Presidente de la Diputación relaciones separadas de los cobros que haya efectuado por corriente y atrasos, expresando los nombres de los Ayuntamientos y el importe de lo satisfecho por cada uno.

El importe de ese total recaudado, deberá haberse ingresado en la Caja, y si no lo hubiere sido, el Presidente de la Diputación prevendrá á dicho contratista que inmediatamente lo entregue, incurriendo en multa del 10 por 100 de la suma que rumba si no lo efectuase, y

consolidándose además la demora caso de rescisión.

12.º El contratista efectuará las entregas en oro, plata y billetes del Banco de España en catibilla ó moneda legal de otro metal, sólo lo será admisible hasta el 10 por 100 de la entrega, y en piezas de cinco ó diez céntimos.

Podrá, sin embargo, ingresar por cuenta de las 100.000 pesetas exigidas por resultas en la condición 10.ª, títulos de la Deuda provincial en circulación, con los intereses devengados y no satisfechos que correspondan á cada título de los que entregue hasta la cantidad de 60.000 pesetas, las cuales serán aplicables precisamente al ejercicio de 1905 y anteriores. Las 40.000 pesetas restantes deberán ser en metálico y aplicables al ejercicio de 1906 y sucesivos, una vez cerrados.

De igual beneficio disfrutarán, aunque solamente con aplicación al exceso de ingreso por resultas, mencionado en la 5.ª condición, y sin devengo del aumento de premio de cobranza esta señalado, cualesquiera otras créditos que, previo el acuerdo de la Diputación, se declaren admisibles para uso efecto.

13.º Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactados los fondos, ó por cualquiera otra falta del cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó valores que haya consignado como fianza;

2.º De los demás bienes del rematante, procediéndose en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

14.º Siempre que, para los efectos de la condición anterior, se extraiga parte de la fianza, y cuando ocurra lo previsto en la 7.ª, el contratista deberá completarla en los diez días siguientes al en que se haya requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se declarará rescindido el contrato á su perjuicio y en las condiciones expresadas en el artículo 24 de la ya citada Instrucción.

15.º Al comenzar la ejecución del contrato, y después en el principio de cada año, la Diputación entregará al contratista relaciones detalladas de lo que cada Ayuntamiento haya de satisfacer anual y trimestralmente por corriente y atrasos.

16.º El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión sino en los casos expresamente estipulados.

17.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, papel, obligamiento de escritura y demás que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

18.º El contratista, por el hecho de serlo, se entienda que renuncia á todo fuero ó privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á la de los Jueces y Tribunales ordinarios de este ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasiona el contrato, y á la Contencioso-administrativa del Tribunal provincial de Zaragoza para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

19.º Cuando, por expiración del tiempo pactado, termine el contrato, se devolverá al contratista la fianza que hubiere prestado, por vía de oportuna liquidación, en la que lo servirán de abono todas las sumas no realizadas, procedentes de las que no viene obligado á ingresar por corriente y atrasos, respectivamente, siempre que las presentas debidamente legiti-

zadas en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

20.ª Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego, se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en la mencionada Instrucción sobre contratación provincial y municipal.

Zaragoza, 1.º de Marzo de 1910.—El Presidente, Sixto Celorrio.

Modelo de proposición.

(Timbre de undécima clase)

Don F. de T., vecino de ..., según cédula personal adjunta, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia), número ... del día ... de ... de ... para el arriendo de la cobranza del contingente provincial de Zaragoza, por corriente y atrasos, se obliga á efectuar dicha recaudación con sujeción al citado pliego de condiciones y por los premios (aquí en letra los que se fijan por corriente y atrasos. Si la mejora versara además ó exclusivamente acerca del aumento de las sumas que el contratista deberá entregar trimestralmente, según la condición 10.ª, y para los efectos de lo prevenido en la 3.ª, se consignará, también en letra, el tanto por ciento en que el aumento consista).

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta. En ... á ... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente). S—3

Octava Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE AVILA.

En Pedro Bernardo, el día 18 de Abril, á las once, se celebrará la quinta subasta, por cinco años, de 35.000 pinos, con des-

tino á resinación del monte número 19 del Catálogo, bajo el tipo de 8.050 pesetas anuales, ó sean 40.250 por el quinquenio.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las Oficinas del Distrito forestal, y la otra en las Casas Consistoriales de dicha villa.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en los puntos donde la subasta ha de tener lugar.

Madrid, 6 de Abril de 1910.—El Inspector interino, Ramón del Río.

Modelo de proposición.

D. ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en ..., referente á la subasta de ... en el monte titulado ... sito en término jurisdiccional de ..., y de la pertenencia del mismo, se obliga á ejecutar la resinación de mencionados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición cuarta del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—89

Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Ernesto Mendazo del Olcarar, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de Febrero último, ha

acordado, sacará subasta el arbitrio sobre el Matadero de esta ciudad por los años de 1910, 1911 y 1912, que habia sido suspendida por acuerdo de la misma Corporación, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 de Febrero de 1910, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 34, fecha 14 de Febrero próximo pasado.

El pliego de condiciones y anuncio de la subasta, será el mismo que se insertó en la GACETA DE MADRID del día 26 de Enero del corriente año y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 28 de Enero último.

El remate de dicho arbitrio tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, y hora de doce de su mañana, en el Salón de actos de esta Corporación.

Alicante, 1.º de Abril de 1910.—Ernesto Mendazo. S—287

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda de Madrid.

Ignorándose el paradero de los individuos comprendidos en la siguiente relación y debiendo ser notificados en legal forma del fallo dictado en expedientes seguidos contra los mismos, por el concepto que se expresa en la casilla correspondiente, se les notifica por este medio, previsto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos de 15 de Septiembre de 1903; advirtiéndoles que, transcurrido el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido reglamentariamente el expresado requisito, quedando, por lo tanto, firmes los fallos:

NUMERO del expediente.	NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	CONCEPTO DEL EXPEDIENTE	MULTA — Pesetas.	Liquidación — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	OBSERVACIONES
538	Miguel Andaluz.....	Venta de flambres.....	116,00	753,69	869,69	»
544	César Rodríguez.....	Idem de tejidos.....	297,00	918,28	1.215,28	»
240	José Simón.....	Idem de muebles de lujo.....	»	»	»	Denuncia desestimada.
714	Gregorio Manje.....	Idem de frutas.....	»	»	»	Puesto.
414	Estanislao Torres Pérez....	Idem de vinos.....	»	»	»	»
415	Luis Oturrín.....	Idem de máquinas de escribir.	»	»	»	»
371	Bernardo Molina.....	Idem de muebles de lujo.....	»	»	»	»
198	Miguel del Palacio.....	Idem de mercadería.....	363,00	303,03	666,03	»
801	Natalio Acosta.....	Taller de joyas.....	415,00	133,89	879,39	»
656	Manuel Castro.....	Venta de vinos.....	»	»	»	»
580	José Martínez.....	Idem de café.....	»	»	»	»
767	Estanislao Fernández.....	Idem de loza.....	»	»	»	»

Madrid, 5 de Abril de 1910.—El Administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

P—1226

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Villa de Aguilas.—Cuarto trimestre de 1909.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de llegar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por ignorarse su paradero y haber dejado de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente dicto,

para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de 8 del actual, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la relación que se cita.

«Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis-

trador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Sociedad La Generala; domicilio, San Antonio de Padua, 23,63 pesetas.

José Fernández; idem, La Argentina, 30,00.

Miguel Flores; idem, Alegría, 24,00.

Sociedad La Generala; idem, La Despeñada, 15,72.

La misma; idem, Santa Emilia, 16,50.

Sociedad La Iberia; idem, La Iberia, 45,00.

Sociedad La Generala; idem, La Recusada, 45,35.

Fernando Golb; idem, Santa Isabel, 20,22.

El mismo; idem, Paz de Cura, 12,95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 29 de Marzo de 1910.—Ginés Caravajal. P.—1221

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador

ejecutivo auxiliar en las zonas de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades de la tarifa segunda, cuyos valores fueron cargo á esta recaudación en el primer trimestre de 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 10 de Junio de 1909, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

*Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes á quienes se notifica.

NÚMERO de orden.	AÑOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	IMPORTE — Pesetas.
249	1902	Rosa Clará Blanchart.	Trafalgar, 8.	Marzo.	9,30
2.904	1908	Pedro Mateu.	Carmen, 85.	Idem.	1,74
2.920	1908	Caridad Sibra Auguera.	Maiorea, 322.	Idem.	62,37
2.924	1908	Francisco Mascaró Gaurent.	P. Palacio, 14.	Idem.	35,64
2.944	1908	Dolores Calvo Encalada.	Xuelá, 13.	Idem.	3,57
2.948	1908	Juan Camprubi Prats.	Cruz Cubierta, 111.	Idem.	4,33
2.958	1908	Dolores Calvo.	Xuelá, 13.	Idem.	66,77
2.960	1908	Juan Sheeh y Colombo.	Rambla de Santa Mónica, 2.	Idem.	2,48
2.969	1908	José Balat Amorós.	Enteura, 2.	Idem.	7,28
3.017	1908	José Roca.	Paseo de Gracia, 56.	Idem.	29,70
3.058	1908	Enrique Soranein Milau.	Provenza, 304.	Idem.	311,85
3.159	1908	Rosa Colat Gibert.	Panza, 2.	Idem.	4,24
3.071	1908	Fructuoso Gil Pinilla.	Rambla de San Antonio, 9.	Idem.	17,33
3.129	1908	Antonio Rora Vallejo.	Cortes, 188.	Idem.	6,07
3.185	1908	Jaime Verdú Dalmau.	Vallboncella, 5.	Idem.	2,23
3.251	1908	María Mendivil Baldasana.	Cortes, 655.	Idem.	17,37
3.259	1908	Pedro Puig Marqués.	Rambla del Centro, 6.	Idem.	41,58
3.301	1908	Enrique Torruella.	Urgel, 103.	Idem.	5,57
3.348	1908	Enrique Bel Curató.	Gravina, 12, 1.º	Idem.	4,33
3.356	1908	Ángela Amigó Constans.	Arco Junqueras, 9.	Idem.	10,70
3.366	1908	Jaime Muyolas Armengol.	Carmon, 1.	Idem.	1,73
3.400	1908	José Parera Gall.	Bailón, 39.	Idem.	6,37
3.421	1908	Consteló Parera Guimas.	C. Cantoros, 97.	Idem.	6,53
3.423	1908	Juan Alsina Sensat.	Plaza San Juan, 19, Lérida.	Idem.	22,17
4.290	1908	María Gabriel Pla.	Roger de Flor, 245.	Abril.	2,18
4.295	1908	Amalia Cortés.	Hospital, 115.	Idem.	2,73
4.302	1908	Salvador Illa Virgili.	Pelayo, 68.	Idem.	5,37
4.305	1908	Ana Yalls Casal.	Princesa, 55.	Idem.	36,30
4.307	1908	María Malla Font.	Plaza de la Constitución, 6.	Idem.	4,54
4.312	1908	Constantino Andrés.	Valencia, 345.	Idem.	2,25
4.316	1908	José Planas.	Gerona, 51.	Idem.	0,45
4.368	1908	Pedro Garró Rosell.	Cendra, 26.	Idem.	10,89
4.370	1908	José Garriga Serra.	Mercaderes, 40.	Idem.	152,46
4.379	1908	Juan B. Torres Corominas.	Gerona, 5.	Idem.	28,96
4.381	1908	Cayetano Tramuens Pinuo.	San Bruno, 117.	Idem.	2,18
4.392	1908	Luisa Parés Oller.	Lacería, 47.	Idem.	3,72
4.407	1908	Pablo Alemany.	Pelayo, 20.	Idem.	67,43
4.425	1908	Andrés Pruneda.	Rambla de San Pablo 43.	Idem.	6,66
4.458	1908	Enrique Serranín.	Provenza, 304.	Idem.	72,60
4.476	1908	María Durán Casas.	Rambla de Cataluña, 29.	Idem.	0,87
4.492	1908	Fructuoso Gil.	Rambla de San Antonio, 9.	Idem.	2,97
4.638	1908	Mercédes Clos Roca.	Caspe, 57 bis.	Idem.	5,37
4.506	1908	Juan Mir Prat.	Plaza Nueva, 14.	Idem.	10,85
4.509	1908	Dolores Silvestre.	San Pablo, 83.	Idem.	6,81
4.516	1908	Juan Castellví.	Rambla Santa Mónica, 4.	Idem.	17,82
4.532	1908	Antonio Ferrán.	Mercad (Ita.), 41.	Idem.	1,09
4.542	1908	Enrique Boada.	Bailón, 147.	Idem.	10,89
4.546	1908	Mercédes Villaró.	Corte, 184.	Idem.	2,73
4.562	1908	Angelina Macet Aulot.	Avellana, 6, 3.º	Idem.	2,14
4.588	1908	Pascual Más Más.	Plaza de Cataluña, 21.	Idem.	42,90
4.692	1908	María Josefa Pujol é hijo.	Roger de Flor, 167.	Idem.	9,08
4.712	1908	Emilio Ssterme Drugueras.	Druch, 39, 2.º	Idem.	9,07
4.773	1908	Luis Roca Farrer é hijos.	Consejo de Ciento, 471, 1.º	Idem.	3,22
4.780	1908	Juana Roig Margarit.	Aragón, 127, 1.º	Idem.	25,74
4.789	1908	Felipa Aldavó González.	Beato Oriol, 7.	Idem.	21,78
4.800	1908	Herederos de Francisco Anglada.	Balmes, 10, 3.º	Idem.	7,43
4.842	1908	José Durés Pujol.	Fleridablanca, 85, pral.	Idem.	1,89

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les puede persona que legalmente les represente en esta localidad, se

les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad, y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la pro-

vincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Barcelona, 21 de Marzo de 1910.—El Re-
caudador ejecutivo, Enrique Plá.—Visto
bueno: El Tesorero de Hacienda, J. Fran-
mayor. P.—1177

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid
SECRETARIA

Autorizada por Real orden del Minis-
terio de la Gobernación de 28 de Febrero
último, publicada en la GACETA del día
5 de Marzo próximo pasado, la demoli-
ción del Cementerio general del Norte,
mediante el traslado al General del Sur,
situado en las afueras del puente de To-
ledo, de los restos cadavéricos en aquél
existentes, el Excmo. Sr. Alcalde Presi-
dente, por decreto de 15 del mismo mes
de Marzo, ha tenido á bien disponer su
anuncio al público para que en el plazo
que media hasta el 30 del actual, las per-
sonas interesadas que no lo hubiesen ve-
rificado durante los dos plazos anterior-
mente concedidos, puedan formular las
reclamaciones que consideren convenien-
tes para que sea respetado su derecho al
trasladar los restos cadavéricos.

Las reclamaciones, debidamente docu-
mentadas, se presentarán en el Negocia-
do 5.º de esta Secretaría, todos los días
no feriados y horas de diez á doce de la
mañana.

Lo que en cumplimiento de lo ordena-
do por el Excmo. Sr. Alcalde, se anuncia
al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de Abril de 1910.—El Se-
cretario, F. Ruano.

**Alcaldía Constitucional
de Trujillo.**

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión
de 3 del corriente, declaró prófugos á los
mozos que á continuación se relacionan,
cuyo paradero se ignora y que no se han
presentado al acto de la declaración de
soldados.

Se interesa de los señores Alcaldes, Au-
toridades é individuos de la Guardia Ci-
vil, practiquen las más activas diligen-
cias para la busca, captura y conducción
de los referidos prófugos á esta Alcaldía,
para que puedan tener cumplimiento los
artículos 113 y siguientes de la vigente
ley de Reemplazos.

Mozos á que se refiere.

Julio Luengo Varea, hijo de Mariano y
Antonio, nació en esta ciudad en 26 de
Julio de 1889, de oficio estudiante, se ig-
noran las demás señas, y obtuvo en el
sorteo del año actual el número 9.

Agustín García Benito, de Francisco y
Sabina, natural de esta ciudad, en su
Arrabal Huertas de Animas, sirvió en el
Ejército, cubriendo plaza por el cupo de
1908, y se le excluyó por inútil por el
Ramo de Guerra; se ignoran las demás
señas.

Trujillo, 5 de Abril de 1910.—El Alcal-
de, Fernando Cancho. M.—1226

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el extracto
de inscripción número 146.397, de dos ac-
ciones de este Banco, números 112.518 y
519, domiciliadas en esta Sucursal á nom-
bre de D.ª Genoveva Herrero Domínguez,
se anuncia por primera vez en la GACETA
DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta
provincia, para que el que se crea con
derecho á reclamar lo verifique dentro
del plazo de dos meses, á contar desde la
fecha de inserción del primer anuncio, ó,
de lo contrario, se expedirá duplicado de
dicho extracto, quedando este Estableci-
miento libre de toda responsabilidad, de
acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º
y en el 58 de sus Estatutos y Reglamen-
to, respectivamente.

Barcelona, 6 de Abril de 1910.—El Se-
cretario, E. Villarrazo. X—741

**Sociedad de los Ferrocarriles
de Valencia y Aragón.**

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

De conformidad con lo estipulado en
los artículos 16, 21 y 23 de los Estatutos,
el Consejo de Administración invita á los
señores Accionistas á asistir á la Junta
general ordinaria que tendrá lugar el
martes 26 de Abril de 1910, á las once de
su mañana, en Bruselas, rue Royale, 23, á
fin de deliberar acerca de los extremos de
la siguiente orden del día:

- 1.º Memoria del Consejo de Adminis-
tración.
- 2.º Aprobación del balance y de la
cuenta de ganancias y pérdidas del ejer-
cicio de 1909.
- 3.º Fijación del interés variable á las
Obligaciones de primera serie.
- 4.º Nombramientos estatutarios.

Se ruega á los señores Accionistas que
deseen asistir á dicha Junta depositen
sus títulos en el domicilio social de Va-
lencia ó en Bruselas (dirección indicada),
lo más tarde el 16 de Abril.

Valencia, 26 de Marzo de 1910.—Por el
Consejo de Administración: El Director,
L. Renson. X—740

**Sociedad Inmobiliaria
de Algeciras.**

Por acuerdo del Consejo de Adminis-
tración de esta Sociedad, tomado en se-
sión del 7 de Marzo pasado, se convoca á
los señores Accionistas de la misma á
Junta general extraordinaria, que se cele-
brará en San Sebastián, el día 29 del
corriente Abril, á las doce de la mañana,
en la calle de San Marcial, número 4.

Orden del día.

Modificación de los Estatutos y aumen-
to del capital social.

Los señores Accionistas que quierán
asistir, deberán depositar sus certificados

de acciones, cinco días antes del señala-
do para la Junta general, en la Caja de
la Sociedad, en el domicilio antedicho.

San Sebastián, 1.º de Abril de 1910.—
El Presidente, C. de Larralde.

X—742

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo
de depósito transmisible número 4.418, ex-
pedido por esta Sucursal en 31 de Oc-
tubre de 1905, á nombre de D. Benito
Durán y D.ª María Pérez Ogando, indis-
tintamente, se anuncia al público por
segunda vez, para que el que se crea con
derecho á reclamar, lo verifique dentro
del plazo de dos meses, á contar desde la
publicación de este anuncio en los perió-
dicos oficiales GACETA DE MADRID y *Bo-
letín Oficial* de esta provincia, según deter-
mina el artículo 6.º del Reglamento vi-
gente de este Banco; advirtiendo, que
transcurrido dicho plazo sin reclamación
de tercero, se expedirá el correspondien-
te duplicado de dicho resguardo, anulán-
do el primitivo y quedando el Banco
exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 7 de Abril de 1910.—El
Secretario, Lorenzo Fernández.

X—664

**Compañía de los ferrocarriles
de Medina del Campo á Sala-
manca.**

El Consejo de Administración de la
Compañía, en cumplimiento del artícu-
lo 37 de los Estatutos, ha señalado el día
12 de Mayo próximo, á las tres de la tar-
de, para la reunión de la Junta general
ordinaria, en su domicilio social, Infan-
tas, 40, segundo.

La Junta quedará constituida y podrá
deliberar legalmente, siempre que los
Accionistas presentes ó representados
reúnan entre todos la quinta parte de las
acciones emitidas.

Para tener voz y voto se necesita po-
seer en propiedad 50 acciones, por lo
menos, que habrán de ser depositadas en
la Caja social ó en la de los Sres. de Neu-
fize & Compagnie, 31, rue Lafayette, Pa-
ris, con diez días de anticipación al de la
Junta.

Madrid, 6 de Abril de 1910.—El Repre-
sentante de la Compañía, Alfredo Leewy.

X—740